

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores don Juan y don...

Los señores don Juan y don...

SE PUBLICAN LOS PLANES, MEMORIAS Y VISTOS

De acuerdo con la Comisaría de la Diputación provincial...

Los señores don Juan y don...

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...

Los anuncios a que hace referencia la circular de la...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid de 4 de 8 de noviembre de 1921)

Gobierno civil de la provincia

Circular

Debiendo tener lugar los días 15, 16 y 17 del corriente mes, la concentración de recuentos del remeplazo del año actual e incorporación a su destino a partir del día 21, en cargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, faciliten, en lo que de ellos dependa, y presten la vigilancia necesaria en los puntos donde hagan su ingreso, para mayor fiabilidad en el cumplimiento de tan importante servicio.

León 8 de noviembre de 1921.

El Gobernador,

José López

CIRCULAR

Con el fin de evitar los abusos e infracciones de la ley sobre caza de pájaros inactivos, se dictó una Real orden en 25 de abril del corriente año para mayor vigilancia y castigo riguroso de los infractores, prohibiendo la circulación e introducción en las poblaciones de pájaros muertos y vivos no acompañando la guía correspondiente, con arreglo a las disposiciones dictadas en la citada Real orden; y como según repetidas denuncias continúan los abusos y las infracciones a la ley de Caza en lo referente a la circulación por las poblaciones y venta de pájaros muertos, encarezco a los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y Policía rural, que ejerzan la

mayor vigilancia en el cumplimiento de la citada ley.

León 8 de noviembre de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

Nota-anuncio

AGUAS

DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Pedro M. de Artillano y Galdacero, vecino de Madrid, ha presentado y suscrito, de conformidad con la petición hecha por D. José María Fernández Malinot, publicada en el Boletín Oficial del día 14 de mayo último, un proyecto de aprovechamiento de 2.400 litros de agua por segundo, del río Salientes o Campo, que, primeramente, por medio de presa de 8 metros de altura, emplazada al sillo de la confluencia del arroyo de Tejedó, los deriva por un canal en la margen izquierda de 907 metros de longitud, y con un salto de 28 metros, los utiliza en la casa de máquinas, y después, con otra presa de 12 metros de alta, ubicada a unos 100 metros aguas abajo de las desembocadura del arroyo del Payo y por un canal también en la margen izquierda de 1.697 metros de longitud, los suelta a derivar y utilizar mediante un salto de 8 metros; solicita acogerse a los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, de protección a las Industriales, y pide, además, la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y expropiación de los terrenos donde se sitúan las casas de máquinas, según la relación nominal adjunta.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, he dispuesto abrir un plazo de treinta días para que las personas e entidades interesadas puedan formular por escrito sus reclamaciones en la Alcaldía de Paisos del Sil, por ser el término municipal en que están situadas las obras, y en la J. nra. de Obras públicas de esta provincia, donde se halla de manifiesto el expediente y proyecto en cuestión.

León 29 de octubre de 1921.

José López

Aprovechamiento de aguas del río Salientes, en el sillo denominado Puente de Terrada; Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Relación de propietarios de fincas que se pide la imposición de servidumbre forzosa de acueducto

Nombre y apellidos	Vecindad	Casa de fincas	Situación
Dolores Maiz.....	Término de Valasco, Ayuntamiento de Paisos del Sil	Prado.	Margen izquierda del río Sil
Angela Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Carolina Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Hros. de Aquilino Maiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Genaro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Cándido López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Fernando Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Bernabé Moradas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Avelino Maiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Constantino Escudero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Rafael Maiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Saverino Muradas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
José Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

León 29 de octubre de 1921.—El Gobernador civil, José López.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

En la sesión de ayer se acordó, previa declaración de urgencia, admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

Partido de La Vecilla

Eusebio Robles Prada, de Ambasaguas (Sta. Colomba de Curueño). María García González, de La Braña (Valdeteja).

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los Sres. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que transcurrido un mes, según el artículo 34 de Reglamento, sin verificar el ingreso, perderán el derecho y pasará el turno a otros aspirantes. León 5 de noviembre de 1921.—El Vicepresidente, Germán Guillón.

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de octubre de 1921

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con re-

dacción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Fms. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 55
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 15
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 75
Litro de petróleo.....	1 55
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	2 50
Kilogramo de carne de certero.....	2 50
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 85
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 40
Idem de hiebra de 12 idem.....	1 65

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 5 de noviembre de 1921.—El Vicepresidente, Germán Guillón. El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

ESTADO que, por haber variado la clasificación de algunos mozos después de la distribución del cupo de filas, comprende las alteraciones introducidas en éste, a los pueblos que a continuación se expresan, y a los cuales se fija el resultado definitivo, haciendo uso de la autorización concedida por el art. 353 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento:

Reemplazo	AYUNTAMIENTOS	BASE de cupo anterior	BAJAS	ALTAS	BASE de cupo actual	CUPOS QUE EN VIRTUD DE LAS ALTERACIONES CORRESPONDE		TOTAL DE	
						Enteros	Milésimas	1921	Revisión
Caja de Recluta de León, núm. 112									
1918	Puebla de Lillo.....		1					14	
Caja de Recluta de Astorga, núm. 113									
1921	Benavides.....	17	1		18	12	112	12	1
1921	Quintana del Castillo.....	20		1	21	15	867	16	
1921	Quintana y Congosto.....	8	1		7	5	909	5	
1921	Corullón.....	34		1	35	26	495	27	

León 9 de noviembre de 1921.—El Presidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Inspección

En vista que vienen celebrándose funciones públicas de teatro y cinematográfico en varios pueblos de esta provincia sin presentar en aquellos Alcaldías las declaraciones de altas, como previene el art. 115, y con arreglo al epígrafa 85 de la tarifa 2.ª del vigente Reglamento de Industrial, esta Delegación, para evitar que no se perjudiquen los intereses del Tesoro, llama la atención a todos aquellos empresarios y particulares que se dedican a la ciudad de industria, para que sin perjuicio alguno presenten las declaraciones de altas por todas las funciones que den; advirtiéndoles que, de lo contrario, les serán exigidas las reglamentarias responsabilidades. Igualmente llama la atención de los respectivos Alcaldes para que pongan en conocimiento de los industriales la presente circular, dando cuenta a esta Delegación tan pronto se verifique alguna función en su término municipal.

León 4 de noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

7.ª Región Anunció

Por el presente, se hace saber: Que habiéndose remitido a esta Delegación de mi cargo el expediente de deslinde de los montes denominados «Cerral y Chana del Río», de «Astroca bon», «Chana del Río», de «Felechras», y «Chana del Río» de San Félix, en esta provincia, con el nuevo informe del Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, con respecto al deslinde practicado en dichos montes, en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de 14 de agosto de 1900, en su art. 14, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, para que durante repetido plazo

puedan presentarse las reclamaciones o protestas que se consideren convenientes contra la nueva propuesta formulada por dicho Sr. Ingeniero Jefe.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

León 5 de noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, José María Fernández Ladreda.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazanzo

La Junta local de 1.ª instancia de este Ayuntamiento, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente, D. Martín García y García.

Vocales: D. Leones Lera Cuesta y D. Secundino Arroyo Cebalero. Concejales del Ayuntamiento, D. Norberto Baena Villamarin, Inspector de Sanidad municipal, D. Aniceto Cuesta Campos, Cura párroco.

D. Lucio Fernández Vallejo y D. Serapio Ríos Agón, padres de familia.

D.ª Antonia Díez Fernández y D.ª Vicenta Fernández García, madres de familia.

D. Hilario Santos Gago, Maestro nacional.

Secretario, D. Román López y Pérez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 6.º del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

Villazanzo 27 de octubre de 1921. El Alcalde-Presidente, Martín García.

Don José Álvarez Prieto, Alcalde constitucional de Palacios del Sil.

Hago saber: Que a instancia de Evaristo Carbajo Panizo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Carbajo Abad, alistado en agosto 1920, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Castiello Carbajo Abad, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Evaristo y de Francisca; nació en Vi-

llarino, provincia de León, el día 4 de marzo de 1891, teniendo, por tanto, ahora, el año, 30 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al asentarse hace 15 años del pueblo de Villarino, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Castiello Carbajo Abad, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Pa. acias del Sil 30 de octubre de 1921.—El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Formado el padrón de industrial que previene el artículo 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de och días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones que sean justas.

Bercianos del Real Camino 2 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Salvador Pastrana.

Don Santiago Alonso Martínez, Teniente Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en funciones.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde este fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Castriello de los Polvezas a 3 de noviembre de 1921.—

El Alcalde, en funciones, Santiago Alonso.—P. S. M.: El Secretario, M. Carrera.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de recaudación, administración y caudales, correspondientes al año de 1920 a 1921, por el plazo de quince días.

El padrón de los industriales que en este Municipio ejercen alguna industria, profesión u oficio de los comprendidos en las tarifas que previene el artículo 62 del Reglamento para la contribución industrial, por el plazo de ocho días.

Y el reparto gado entre los contribuyentes por urbana de los cuotas que les corresponde satisfacer, proporcionalmente, de su líquido imponible para el pago de los gastos de formación del registro fiscal de edificios y solares, autorizadas en el presupuesto vigente, por el mismo plazo de ocho días.

Dentro de los referidos plazos podrán los vecinos y contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas respecto a dichos documentos; pues pasados éstos no serán admitidas.

Castriello de los Polvezas 28 de octubre de 1921.—El Alcalde accidental, Santiago Alonso.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Industrial que previene el artículo 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de ser examinado por los interesados.

Igualmente se hallan las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1918 a 1920, a los propios efectos, por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinadas por todos los que deseen verlas y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villamontán 2 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Mariano López.

Imprenta de la Diputación provincial